DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

106 ***ACUERDOS de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, adoptados en Sesión de 29 de noviembre de 2007.***

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, en sesión de 29 de noviembre de 2007, adoptó los siguientes acuerdos:

1. Laluenga. Plan General de Ordenación Urbana.

1) Aprobar definitivamente, con las excepciones previstas en el apartado segundo del presente Acuerdo, con los siguientes reparos:

—Debe atenderse a las prescripciones que deriven del informe del Servicio Provincial de Carreteras del Gobierno de Aragón, relativo a la carretera A-1225.

—Se considera necesario el informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro para SUZD, Sector 1 y SUZND, Area 1.

—Debe grafiarse viales de conexión transversal en el Sector 1 del SUZD y fijar la previsión de espacio libre de uso público, próximo a la iglesia.

—En cuanto a las Normas Urbanísticas:

· En relación con el punto 1º del artículo 268, se deben explicitar los instrumentos de desarrollo que preserven las determinaciones de las fichas de espacios verdes y equipamientos y permitan una concreción más adecuada de las UE-1, UE-2 y UE-3.

· En relación con el artículo 281, en su punto 1º, la altura mínima será de trescientos cincuenta (350) en aquellos casos que existan vuelos en la planta 1ª; y en su punto 2º, se elimina «...de modo que su suelo a una cota mínima de al menos cien...».

· Se atenderá a la corrección requerida del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de fecha 12 de diciembre de 2006.

2) Suspender la aprobación definitiva de las Unidades de Ejecución debido a la necesidad de proceder a una mejora tanto del viario como de las cesiones; debe procederse a una reorganización de viales, zonas verdes y equipamientos.

Se deberá aclarar el fondo de saco del tramo sur del viario N-S entre la UE-1 y la UE-3.

2. Aínsa-Sobrarbe. Modificación nº 2 del Plan Parcial Polígono 21.

Informar favorablemente para la aprobación definitiva municipal.

3. La Puebla de Castro. Plan Especial de Infraestructuras, «Urbanización lago de Barasona».

Informar favorablemente con los siguientes reparos:

1) En cuanto a la tramitación.

a) El procedimiento a seguir en los Planes Especiales en desarrollo de PGOU será el estipulado en el art. 50 de la LUA (art.97 y 98 del Reglamento de desarrollo parcial de la LUA), por llevarse a cabo mediante iniciativa municipal, por lo que la aprobación definitiva corresponde al Ayuntamiento Pleno y no a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio.

b) Se debe corregir el error del certificado de aprobación emitido puesto que indica que es «aprobación provisional» en lugar de «aprobación inicial».

c) Los planos y demás documentos que constituyen el Plan Especial de Infraestructuras deben presentar la diligencia en la que se haga constar que dicha documentación es la aprobada inicialmente.

2) En cuanto a las infraestructuras:

a) Se mejorará la calidad de la documentación gráfica.

b) En la red de abastecimiento de agua potable, se debe recoger la previsión de agua para incendios por lo que se incluirá la red de hidrantes necesaria.

3) En cuanto a la gestión se debe concretar el inicio y la duración de los plazos tanto para la presentación del Proyecto de Urbanización como para la ejecución de la misma.

4. La Puebla de Castro. Modificación nº 1 del Plan General de Ordenación Urbana.

Suspender la emisión de informe de acuerdo con los siguientes argumentos:

1) Se debe mejorar la ordenación propuesta en lo referente a espacios libres de dominio y uso público. El incremento de aprovechamiento residencial que se propone debe complementarse con una mayor previsión de zonas verdes en el ámbito objeto de la presente modificación, proponiendo una superficie mínima de cesión de 480m^2 (resultado de suponer 20m^2 de zona verde por cada una de las 24 nuevas viviendas a construir).

2) Se aclarará a qué se refiere el texto con «zona AOE» (término que solo aparece en las fichas del apartado «11.2. Modificación de la ficha de las UE-1 y UE-2») pese a que parece que es la denominación de la zona que actualmente es POL/400 y cuyos parámetros quedan en parte sustituidos por la calificación POL/200.

3) Además, y por lo que respecta a la tramitación, toda la documentación que forme parte de la Modificación debe presentar la diligencia de aprobación inicial.

5. Siétamo. Modificación nº 1 del Plan General de Ordenación Urbana en C/La Iglesia, 6 y C/La Plaza, 15 de Arbaniés.

Informar favorablemente para la aprobación definitiva municipal.

6. Caldearenas. Plan General de Ordenación Urbana. Cumplimiento de Prescripciones.

1) Dar por subsanados parcialmente los reparos establecidos en el Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, de 27 de junio de 2007, si bien debe atenderse a los siguientes aspectos:

a) Debe grafiarse la protección a la que se alude en la documentación aportada, respecto a la borda, situada junto a la carretera, en la salida del núcleo de Javierrelatre, dirección oeste, a la que se hacer referencia en el punto b.3 de la parte expositiva del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio de Huesca de 27 de junio de 2007.

b) Se atenderá a lo indicado en el punto 4.b de la parte expositiva del Acuerdo de la Comisión de 27 de junio de 2007, respecto a la grafia del Suelo Urbanizable de Caldearenas.

c) Se aclarará la contradicción existente entre los artículos 31, 48 y 51 de las Normas del PGOU, respecto a la posibilidad de construir «vivienda no rural unifamiliar aislada» en el Suelo No Urbanizable Genérico.

d) Se completará el artículo 25 de las Normas del PGOU, con el conjunto de obligaciones previstas en el artículo 18 de la Ley 5/1999 Urbanística de Aragón para el Suelo Urbano No Consolidado.

e) Se atenderá al informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro y especialmente la necesidad de incluirse en las Unidades de Ejecución C.1 y C.2 de Caldearenas la determinación relativa a contar con informe favorable de la CHE y la de considerar dicho informe condición para delimitación de sectores en el área Sur del Suelo Urbanizable No Delimitado.

2) Aprobar definitivamente las zonas periféricas, levantando la suspensión de las mismas acordada por la Comisión en sesión celebrada el día 27 de junio de 2007.

7. Valle de Lierp. Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano.

1) Informar favorablemente, para la aprobación definitiva municipal, el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano para todos los núcleos con excepción de Egea.

En cuanto a las Ordenanzas definitorias de aprovechamiento se atenderá a las Normas Subsidiarias Provinciales.

2) Suspender la emisión de informe con relación al núcleo de Egea, de acuerdo con los siguientes argumentos:

—Se deberá modificar la línea que recoge el perímetro de delimitación del Suelo Urbano para ajustarse a la edificación existente.

—Se deberá cumplir el informe del Servicio Provincial de Carreteras del Gobierno de Aragón, en referencia a la carretera HU-V-9601 de acceso de Campo a las Vilas del Turbón que queda afectada en la travesía de Egea, considerando que la línea de la edificación deberá quedar a 15 metros respecto a la arista exterior de la calzada.

8. Gurrea de Gállego. Modificación de Normas Subsidiarias instada por Mariano Sus Viñau.

Informar desfavorablemente de acuerdo con los siguientes argumentos:

1) El cambio de alineación de la calle influye, de forma sustancial, sobre la propiedad vecina. Debe realizarse un estudio completo de la alineación en dicha calle y de la influencia que va a suponer esta modificación sobre ella.

2) Las modificaciones aisladas, tal y como establece la Ley 5/1999 Urbanística de Aragón (LUA) y su Reglamento de desarrollo, deben contener justificación de su necesidad o conveniencia y estudio de sus efectos sobre el territorio. El grado de definición del nuevo contenido del Plan será con un grado de precisión similar al modificado. La documentación escrita y gráfica de la Modificación se debe completar a fin de conseguir lo establecido en la LUA y en su Reglamento de desarrollo.

9. Camporrells. Plan General de Ordenación Urbana. Cumplimiento de Prescripciones.

1) Dar por subsanados los reparos señalados por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2007, si bien ha de atenderse a los siguientes aspectos:

a) Se atenderá a lo que derive del informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) y de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

b) Deben acotarse las alineaciones respecto a las carreteras HU-V-9301 a Estopiñán y la de acceso a Nachá, de acuerdo con el informe de la Diputación Provincial de Huesca de 25 de junio de 2007.

c) Debe subsanarse la discrepancia detectada en el «documento de subsanación de reparos»; en dicho documento se indica que la Zona de Protección del Río, incluida en el Area 1 Balneario del Suelo Urbanizable No Delimitado, tiene la consideración de Suelo No Urbanizable Especial, y, sin embargo, se grafía en planos como Sistema de Espacios Libres.

Además, como cabe observar en la Tabla de Areas del Anexo II del PGOU, la superficie de protección de cauce se ha contabilizado a efectos de edificabilidad.

d) No se ha corregido el error de densidad en la ficha del Area 4.

e) Las pendientes máximas de cubierta han de adaptarse a las tradicionales del municipio.

2) Levantar la suspensión y, en consecuencia, aprobar definitivamente los ámbitos que habían quedado suspendidos en virtud de acuerdo de la Comisión de 30 de marzo de 2007; si bien debe atenderse a lo siguiente:

a) Se determinará la categoría del Suelo Urbano en que se localizan los PERI, así como el porcentaje de suelo público que debe derivar de dicho planeamiento.

b) El aprovechamiento medio de las Unidades de Ejecución, con calificación de Residencial Ensanche, quedará fijada en 1 m^2/m^2.

10. Villanúa. Plan Parcial de Suelo Apto para Urbanizar, Sector S-7.1, promovido por Marino López XXI S. L.

Informar favorablemente con los siguientes reparos:

1) El Proyecto de Urbanización ha de atender a lo que establezca el informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro a efectos de protección respecto a la inundabilidad.

2) En cuanto a los aspectos indicados en la parte expositiva del Acuerdo de la Comisión de 26 de julio de 2007, cabe indicar lo siguiente:

a) Deberá atenderse a lo que derive del informe en materia de Protección Civil y del escrito de conformidad de la compañía de suministro de energía eléctrica.

b) Se atenderá a lo indicado en el informe del INAGA respecto a la evaluación ambiental relativa al Proyecto de Urbanización.

c) Ha de recordarse lo indicado en el informe técnico de fecha 20 de junio de 2006 respecto a la necesidad de precisar que el Plan Parcial se refiere a un Sector que se ha delimitado en un ámbito incluido en la categoría de Suelo Urbanizable No Delimitado, dadas las diferencias relativas al aprovechamiento respecto al desarrollo de un Plan Parcial cuyo ámbito se localiza en el Suelo Urbanizable Delimitado.

d) Dadas las alteraciones que aparecen, en cuanto a propietarios, en el Texto Refundido del Plan Parcial de abril de 2007, respecto al que fue sometido al acuerdo de la CPOT de 30 de junio de 2006, debe indicarse al Ayuntamiento la necesidad de un estudio detallado de los datos catastrales.

En otro orden de cosas, se acuerda insistir en la valoración, realizada por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, en sesiones celebradas los días 30 de junio de 2006 y 26 de julio de 2007, según las cuales procede disminuir el número máximo de viviendas en una cifra igual al número de viviendas que se incluyen en el Suelo Urbano Consolidado (unas 12), en vez de incrementar alternativamente la superficie de espacios libres en unos 240 m^2 (12 viviendas x 4 habitantes/vivienda x 5 m^2/habitante).

Lo mismo cabe decir, respecto a la necesidad de disminuir el techo edificable correspondiente al Sector delimitado.

Se recuerda al Ayuntamiento lo ya indicado, en los Acuerdos de 30 de junio de 2006 y 26 de julio de 2007 respecto a que, al amparo de la Ley 24/2003 de Medidas Urgentes de Política de Vivienda Protegida, la inclusión del municipio de Villanúa en el listado de municipios afectados por la obligación de establecer reserva de Vivienda Protegida, hace conveniente se valore desde el Ayuntamiento la inclusión de dicha reserva en este instrumento de planeamiento, a efectos de coordinar efectivamente la actuación que se propone con la política de vivienda del Gobierno de Aragón.

11. Graus. Ejep. Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana.

Suspender la emisión de informe de acuerdo con los siguientes argumentos:

1) Sobre la tramitación,

—Debe aportarse informe de secretaría relativo al cumplimiento y resultado del trámite de información pública.

—El documento debe estar diligenciado.

2) Sobre el impacto ambiental:

Atendiendo a la Ley 7/2006 de Protección Ambiental, ya que la modificación afecta al Suelo No Urbanizable, será necesario la determinación del INAGA sobre la necesidad de Evaluación Ambiental y, en su caso, la tramitación correspondiente.

3) Sobre la terminología empleada:

Se deberá revisar y corregir los términos utilizados en el primer párrafo del apartado 1.1 Objeto de la modificación, situación y ámbito, que no se ajustan a la terminología utilizada por la Ley 5/1999 Urbanística de Aragón.

Además, se recuerda al Ayuntamiento que, al afectar la modificación al Suelo No Urbanizable especial, será necesario el informe de la Comisión Jurídica Asesora.

12. Informar 15 expedientes urbanísticos relativos a actuaciones en suelo no urbanizable, de los que 2 son viviendas aisladas unifamiliares y 13 son instalaciones de interés social y público.

13. Tomar conocimiento de asuntos urbanísticos relativos a los Municipios de Castejón de Sos, La Sotonera, Boltaña, Binéfar (3), Barbastro, Sabiñánigo, Sallent de Gállego, Graus, Torres del Obispo, Huesca, El Grado y de la Autovía A-23 (2).

Huesca, a 26 de diciembre de 2007.—La Secretaria de la Comisión, Pilar Alfaro Santafé.

DEPARTAMENTO DE POLITICA TERRITORIAL, JUSTICIA E INTERIOR

107 ***ORDEN de 19 de diciembre de 2007, del Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Monreal del Campo (Teruel), para concertar una operación de crédito a largo plazo con la entidad financiera Banco de Crédito Local por importe de 200.000,00 euros, con destino a financiar inversiones incluidas en el presupuesto de 2007.***

Examinado el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Monreal del Campo (Teruel) para concertar una operación de crédito a largo plazo.

Resultando que el Ayuntamiento de Monreal del Campo (Teruel), en sesión del Pleno de la Corporación de fecha 26 de noviembre de 2007, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el acuerdo de concertar una operación de crédito a largo plazo, con la entidad financiera Banco de Crédito Local, por un importe de 200.000,00 euros, con destino a financiar inversiones incluidas en el Presupuesto del ejercicio 2007.

Resultando que el Ayuntamiento de Monreal del Campo (Teruel) dispone de presupuesto aprobado para el ejercicio en curso de 2007, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 50 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales [en adelante TRLHL].

Resultando que el Presupuesto del Ayuntamiento de Monreal del Campo (Teruel) para el ejercicio 2007, en el que se incluye la operación de crédito, fue aprobado en sesión plenaria de fecha 17 de mayo de 2007, expuesto al público en la sección provincial de Teruel del «Boletín Oficial de Aragón» nº 98 de fecha 23 de mayo de 2007, sin que se presentase reclamación alguna, entrando en vigor tras su publicación resumido por capítulos en la misma sección provincial del «Boletín Oficial de Aragón» nº 234 de fecha 5 de diciembre de 2007.

Resultando que el ahorro neto del Ayuntamiento de Monreal del Campo (Teruel), conforme a lo dispuesto en el artículo 53.1 del TRLHL, representa el -13,25 por 100 sobre los ingresos corrientes liquidados del Presupuesto de 2006, según cálculo efectuado por dicho Ayuntamiento, siendo por lo tanto de signo negativo.

Resultando que el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, incluida la operación proyectada, representa el 192,15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio de 2006, según cálculo realizado por dicho Ayuntamiento conforme al artículo 53.2 del TRLHL.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 a 55 del TRLHL, el Ayuntamiento de Monreal del Campo (Teruel) puede concertar operaciones de crédito a largo plazo para financiar inversiones.

Considerando que de los resultados de los ingresos corrientes reflejados en la última liquidación presupuestaria del año 2006, resulta un ahorro neto negativo del -13,25 por 100, el mentado Ayuntamiento necesita, por esta causa, autorización para concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo habiendo aprobado un Plan de Saneamiento Financiero a tres años por acuerdo plenario de 4 de diciembre de 2007, conforme a lo preceptuado en el artículo 53.1 del TRLHL, el cual se considera idóneo para el fin previsto en la citada Ley.

Considerando que el volumen del capital vivo de las operaciones vigentes a corto y largo plazo, incluyendo el importe de la operación proyectada, excede del 110 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio de 2006, representando el 192,15 por 100 de los mismos, el Ayuntamiento necesita, por esta causa, autorización para concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo.

Considerando que conforme a lo previsto en los artículos 114 del Estatuto de Autonomía de Aragón y 53 del TRLHL, corresponde a la Diputación General de Aragón la autorización de dicha operación de crédito, en ejercicio de su competencia para velar por los intereses financieros de los Entes locales de su territorio.

Vistos el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales [TRLHL] y demás disposiciones de aplicación.

Este Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto 80/1986, de 31 de julio, de la Diputación General de Aragón y atribuidas al mismo por el Decreto de 6 de julio de 2007, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Monreal del Campo (Teruel) para concertar una operación de crédito a largo plazo con la entidad financiera Banco de Crédito Local por importe de 200.000,00 euros, con destino a financiar inversiones incluidas en el Presupuesto del ejercicio 2007.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2007.

El Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior,
ROGELIO SILVA GAYOSO

108 ***ORDEN de 20 de diciembre de 2007, del Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Alcolea de Cinca (Huesca), para concertar una operación de crédito a largo plazo con la entidad financiera Multicaja por importe de 261.340,48 euros, con destino a financiar inversiones incluidas en el presupuesto de 2007.***

Examinado el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Alcolea de Cinca (Huesca) para concertar una operación de crédito a largo plazo.

Resultando que el Ayuntamiento de Alcolea de Cinca (Huesca) en sesión del Pleno de la Corporación de fecha 18 de diciembre de 2007, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, adoptó el acuerdo de concertar una operación de crédito a largo plazo, con la Entidad financiera Multicaja, por un importe de 261.340,48 euros, con destino a financiar inversiones incluidas en el Presupuesto del ejercicio 2007.

Resultando que el Ayuntamiento de Alcolea de Cinca (Huesca) dispone de presupuesto aprobado para el ejercicio en curso de 2007, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 50 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales [en adelante TRLHL].

Resultando que el Presupuesto del Ayuntamiento de Alcolea de Cinca (Huesca) para el ejercicio 2007, en el que se incluye la operación de crédito, fue aprobado en sesión plenaria de fecha 14 de marzo de 2007, expuesto al público en la sección provincial de Huesca del «Boletín Oficial de Aragón» nº 57 de fecha 22 de marzo de 2007, sin que se presentase reclamación alguna, entrando en vigor tras su publicación resumido por capítulos en la misma sección provincial del